

FIANZA COMUN

Lugar, de de

Señores
PRUDENCIA COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.
Presente

Por la presente nos constituimos individualmente avalistas, fiadores solidarios, lisos, llanos, principales pagadores y codeudores, con renuncia al beneficio de excusión, hasta la suma máxima de PESOS por las obligaciones que

en adelante denominado El Tomador, tenga contraídas o contraiga en el futuro con esa Aseguradora emergente de la emisión de pólizas de seguro de caución.

Igualmente formulamos expresa renuncia irrevocable, conforme lo establecido en los artículos 2 y 9 de la ley 14.432 de la Provincia de Buenos Aires al beneficio de inembargabilidad e inejecutabilidad derivados de la citada norma, respecto de todos los inmuebles urbanos y/o rurales que hemos declarado en la manifestación de bienes o que componen nuestro patrimonio, así como de cualquier otro que podamos adquirir o que reemplace los anteriores, mientras se mantenga vigente la presente fianza. Reconocemos que como consecuencia de la presente renuncia el inmueble que tenga como destino nuestra vivienda única y de ocupación permanente podrá ser embargada y ejecutada por Prudencia Compañía de Seguros Generales S.A. en caso de que la Aseguradora sea objeto de reclamo por parte de los Asegurados con motivo del incumplimiento de las obligaciones garantizadas por los seguros de caución emitidos a solicitud de nuestro afianzado o este resulte deudor de esa Aseguradora por premios o sus refacturaciones respecto de las pólizas de seguro de caución emitidas.

Nuestra responsabilidad alcanzará a toda suma que la Aseguradora tuviera que pagar como consecuencia de siniestros ocasionados por incumplimiento de las obligaciones que hubiere contraído el Tomador, como así también todo otro importe que éste debiera en concepto de primas, intereses y costos.

Asimismo, y como consecuencia de los términos de la presente fianza y de las renunciaciones aquí realizadas, autorizamos a solicitar medidas preventivas sobre nuestro patrimonio en el caso de que esa Aseguradora reciba un reclamo por parte de un Asegurado por afectación de una póliza de seguro de caución emitida o, aun cuando no exista reclamo, pero tenga conocimiento cierto de que el Tomador haya incumplido cualquiera de las obligaciones garantizadas o haya solicitado concurso de acreedores, o se haya iniciado ejecución en su contra o pedido su quiebra, o trabado embargo a sus bienes, o se produzca algún hecho que implique disminución del patrimonio del mismo.

La presente fianza comprende las obligaciones que resulten de todas las pólizas existentes, y con relación a las nuevas pólizas de caución que requiera el Tomador nuestra responsabilidad como fiadores se extenderá a las nuevas obligaciones que contraiga el Tomador por las nuevas pólizas que solicite durante el plazo de cinco años contados a partir de la fecha de emisión de la presente.

Respecto de las pólizas emitidas durante el plazo de vigencia de la presente fianza nuestra responsabilidad se mantendrá hasta tanto sean liberadas las mismas por los Asegurados y devueltas a la Aseguradora y el Tomador haya cancelado con esa Aseguradora todas las obligaciones pendientes.

Los plazos y facilidades especiales que esa Compañía otorgue al Tomador garantizado, para el pago de su deuda, no afectarán en modo alguno esta fianza, ni podrán ser opuestos por nosotros. Por cualquier cuestión judicial que pudiera plantearse nos sometemos a la competencia de los tribunales nacionales de la ciudad de Buenos Aires y constituimos domicilio legal en la calle

Firma y Aclaración
del Titular

Firma y Aclaración
del Titular